Referencias del documento:
Expediente nº.- **117/2024/SUCC**
Unidad tramitadora.- Organismo Autónomo de Cultura
Usuario.- GDELMAR
Documento firmado electrónicamente por:

BEATRIZ LEONOR LOPEZ CONDE - Jefa de Servicio del Organismo Autónomo de Cultura - 03/12/2024 14:59:59

Modelo.- GNR_ANUNCIO_1F

ANUNCIO

ASUNTO: EXPEDIENTE 117/2024/SUCC RELATIVO A BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EVENTOS DE GRAN FORMATO- 2024.

Por la Presidencia del Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se ha dictado la Resolución nº POAC-224/1340, de 3 de diciembre de 2024, relativo al listado definitivo de solicitudes admitidas y excluidas del procedimiento de concesión de subvenciones, y cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

«ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Mediante Resolución de la Presidencia del OAC, nº POAC-2024/1193, de fecha 8 de noviembre de 2024 se aprobó el listado definitivo de solicitantes admitidos/as y excluidos/as del procedimiento de concesión de subvenciones a Eventos de Gran Formato en el municipio de Santa Cruz de Tenerife- Convocatoria 2024 (Código BDNS 784979).

En dicha resolución resultó excluida:

SOLICITANTES EXCLUIDOS/AS				
EXPTE.	**SOLICITANTES**	**DNI O NIF**	**PROYECTO**	**COD. MOTIVO EXCLUSIÓN PROVISIONAL**
126/2024/SUCC	COLORADO PRODUCCIONES S.L.	B354116403	33 FESTIVAL INTER.CANARIAS JAZZ & MAS	2,

II.- El 14 de noviembre de 2024, la entidad Colorado Producciones S.L. con NIF B355416403, interpuso recurso de reposición (anotación número 2024139671) contra la resolución de la Presidencia del OAC a que se refiere el antecedente anterior. Asimismo, el 20 de noviembre de 2024, la entidad recurrente presentó escrito de alegaciones complementarias al recurso de reposición interpuesto y por el que solicitaba la admisión de su solicitud.

III.- Incoado expediente para la resolución del recurso de reposición (expediente 131/2024/SUCC), se emite informe propuesta por el órgano gestor por el que se propone la admisión y estimación íntegra del recurso de reposición interpuesto, incluido en el orden del día de la siguiente convocatoria del Consejo Rector del OAC para su aprobación.

III.-Consta en el expediente a que se refiere el antecedente anterior, informe de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de diciembre de 2024 de carácter favorable con la propuesta formulada por el órgano gestor.

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442756352046602 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con la Base 22 de las de Ejecución del Presupuesto en vigor las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las presentes Bases de Ejecución del presupuesto y sus bases reguladoras, así como, por las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto se aplicarán las normas de derecho privado.

II.- En la Base 1.3, se indica que «*No serán objeto de subvención:*

- *- Los proyectos que se desarrollen en su totalidad fuera del término municipal de Santa Cruz de Tenerife.*
- *- Los proyectos cuyo fin primordial no sea cultural.*
- *- Actividades o proyectos culturales que tengan contenido discriminatorio de ningún tipo, o de enaltecimiento de actitudes violentas.*
- *- Los proyectos destinados en exclusiva a las personas socias, colaboradoras o similares, del/la solicitante.*
- *- Las acciones que tengan por objeto la realización de trabajos previos o preparativos de actividades o programas culturales.*
- *- Los gastos no derivados directamente del desarrollo del proyecto.*
- *- Aquellos proyectos que hayan optado total o parcialmente a la subvención del Fomento de la Actividad Cultural del municipio convocada por el Organismo Autónomo de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.»*

III.- De conformidad con lo dispuesto en la Base 4.4. de las reguladoras de la subvención en consonancia con lo dispuesto en la convocatoria, la instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe/a de Servicio del OAC, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en cuya virtud, debe formularse la propuesta de resolución.

Corresponde a la Presidencia del OAC, por delegación del Consejo Rector, la competencia para dictar los actos de trámite del procedimiento de concesión de subvención, así como, la de aprobar la relación de solicitantes a los que se estime y desestima su solicitud y sus causas.

Por su parte, el apartado 5 y 6 de la base 4, establece que «El órgano instructor comprobará que las solicitudes y la documentación que deben presentar los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos en las presentes bases a los efectos de determinar los solicitantes definitivamente admitidos y excluidos […]. Efectuadas las comprobaciones a que se refiere el apartado anterior, el órgano instructor dará traslado de las solicitudes definitivamente admitidas a la comisión de valoración, a efectos de emisión de informe para el órgano concedente, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.»

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442756352046602 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

IV.- De acuerdo con el apartado 5 de la referida base, «*Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, el órgano instructor requerirá a la persona/s o a la/s entidad/es interesada/s para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de solicitudes admitidas y excluidas provisionalmente, indicándosele que, si no lo hiciere en el plazo a tal efecto concedido, se le tendrá por desistido de aquélla.*

Asimismo, y en los mismos términos que el párrafo anterior, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes. No se procederá a realizar el trámite de subsanación cuando de la documentación presentada se permita concluir que el proyecto o el peticionario están excluidos de la convocatoria.»

V.- En la medida en que no se debió excluir, ni provisional, ni definitivamente, a la entidad Colorado Producciones S.L. con NIF B355416403, y que el Servicio de Asesoría Jurídica de esta corporación muestra su conformidad con la propuesta de resolución del recurso del órgano gestor, y aunque no se haya celebrado aún la sesión del Consejo Rector del OAC y, en aras, de no suspender o paralizar el procedimiento hasta que tenga lugar la referida sesión del órgano colegiado, procede, por tanto, aprobar el listado definitivo de admitidos y excluidos con carácter definitivo admitiendo la solicitud presentada por la recurrente.

VI.- El artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que los actos administrativos serán objeto de publicación: Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1.13 de la convocatoria, se establece como medio de notificación la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en otros cauces de comunicación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la **LISTA DEFINITIVA DE SOLICITNATES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS,** y cuyo detalle es el siguiente:

SOLICITANTES ADMITIDOS/AS			
EXPTE.	**SOLICITANTES**	**DNI O NIF**	**PROYECTO**
118/2024/SUCC	LASAL CREADORES ASOCIADOS SL	B38417895	FIC SANTA CRUZ 2024
119/2024/SUCC	TEATROVICTORIA CIA NOMADA SL	B38856118	FESTIVAL DE DANZA CANARIOS DENTRO Y FUERA
121/2024/SUCC	KRXN S.L.	B76814573	FESTIVAL KEROXEN 2024
122/2024/SUCC	OUT NOW 2023 AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO	V44791481	ELADIO CARRIÓN SOL MARIA TOUR

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442756352046602 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion

125/2024/SUCC	ECO FESTIVALES 2023 AIE	V44792190	AVENTURA CERRANDO CICLOS
126/2024/SUCC	COLORADO PRODUCCIONES S.L.	B354116403	33 FESTIVAL INTER.CANARIAS JAZZ & MAS
128/2024/SUCC	ALEJANDRO MARTÍN PERERA	78570880M	FESTIVAL TENERIFE NOIR
129/2024/SUCC	ASOCIACIÓN LA MAGA: ARTE, CULTURA Y FAMILIA	G13787544	FESTIVAL PICA

SOLICITANTES EXCLUIDOS/AS				
EXPTE.	**SOLICITANTES**	**DNI O NIF**	**PROYECTO**	**COD. MOTIVO EXCLUSIÓN PROVISIONAL**
120/2024/SUCC	CAEVEDING S.L.	B76792126	GASTRO NAVIDAD MARKET FEST	1
123/2024/SUCC	CAEVEDING S.L.	B76792126	-	6
124/2024/SUCC	PROMOCION Y DESARROLLO DE EVENTOS Y FIESTAS CANARIAS SL	B76702331	COOK MUSIC FEST 2024	1, 2
127/2024/SUCC	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL MUNDO INCLUSIVO	G70717368	FESTIVAL SON DEL TALENTO	3, 4, 5

Código:	Motivo de exclusión
1	Memoria del proyecto o actividad no cumple con el contenido mínimo obligatorio.
2	No aportar Compromiso de disponibilidad de espacio (Anexo VI)
3	No aportar Certificado Impuesto Actividades Económicas – IAE
4	No aportar Declaración Responsable de carecer de ánimo de lucro.
5	No aportar Relación del proyecto con los criterios de valoración (Anexo III)
6	Renuncia

QUINTO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del mismo.**»**

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa

Este documento, emitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, incorpora firma electrónica reconocida. Su autenticidad se puede comprobar introduciendo el código 15247442756352046602 en la siguiente dirección: https://sede.santacruzdetenerife.es/validacion